Nota DNC N° 18542 **/2020**

Asunción, 23 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383578
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Generador para la Municipalidad de San Antonio
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Pliego página 19 Inc. h): no han incluido criterios de evaluación (tomar en consideración lo que prevé el instructivo de la carta de invitación estándar con respecto al llenado de este punto).

3-Pliego página 21 punto 34: la forma de pago que figura en este punto "**mensual**" (indicar si el pago será parcelado ya que indicaron que el pago será mensual, como si tuvieran que realizar en varias etapas) no coincide con lo establecido en el SICP "A plazos".

4-Anexo C: mencionan datos relativos a la capacidad técnica, les recordamos que tanto los criterios como documentos correspondientes a la capacidad técnica, deben ser indicados en el apartado previsto para ese efecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel